



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Expediente EX-2022-0148852-UNC-ME#FAUD

---

VISTO:

El Expediente EX-2022-0148852-UNC-ME#FAUD;

Y CONSIDERANDO,

Que se presentan los datos para la tramitación de la contratación bajo la modalidad locación de servicio, profesional independiente, sin relación de empleo público de la Arquitecta María Eugenia GONZALEZ CHIPONT, DNI 26402696, CUIT N° 27-26402696-8 para brindar sus servicios Apoyatura Técnico-Administrativa a la Dirección de la Carrera de Especialización Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño con una carga horaria de 20 hs mensuales, desde el 1 de febrero hasta el 31 diciembre de 2024, por la suma mensual de \$ 110.000, importe que será actualizado de acuerdo al mismo índice que se aplique para el incremento de las cuotas de la Carrera.

Que cuenta con la autorización del Secretario General a cargo de la Escuela de Posgrado Dr. Arturo MARISTANY así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por la profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta la firma del contrato, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a la Fuente 16-Fondo Universitario de la mencionada Especialización.

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios sin relación de empleo público, profesional independiente con la Arq. María Eugenia GONZALEZ CHIPONT para prestar sus servicios en de la Carrera Especialización Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño, y suscribir el contrato que forma parte de la presente como

Anexo I, que regirá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art 2º de la Ord. H.C.S Nº 5/95 los servicios que ha prestado la Arq. GONZALEZ CHIPONT por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 hasta la firma del contrato y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3º: Imputar la erogación total que se trata exclusivamente a la fuente 16-Fondo Universitario de la Carrera de Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño.

ARTÍCULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, Especialización Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño (cesead@faud.unc.edu.ar) Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas involucradas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

cs/.